



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1214

TREHUACO, 05 SEP. 2016

VISTOS:

- 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) "Convenio Programa Plan de Invierno 2016 por Programa Apoyo a la Gestión Local" de fecha 01 de Agosto de 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA** RUT. N° 17.640.287-3, Técnico de Nivel Superior en Enfermería del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 26 de Agosto de 2016, a contar del **27 de Agosto de 2016 al 30 de Noviembre de 2016**,

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 5.000.-** (Cinco mil pesos.-), **por hora** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Plan de Invierno por Programa Apoyo a la Gestión Local".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/FCM/EA/V/VAE/mmb.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo de Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 26 de Agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 8.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA** R.U.N. N° 17.640.287-3, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en **Población 11 de Septiembre pasaje 3 N° 209** Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA**; TENS., para realizar lo siguiente:

- **Preparación de paciente;** Tomar los signos vitales (examen físico: presión arterial, temperatura axilar y/o rectal, pulso, peso, talla, circunferencia cintura, saturación, hemoglucos y frecuencia respiratoria).
- **Registro del paciente;** pasar los signos vitales del paciente a la ficha e ingresarlos al Rayen.
- **Aplicación de tratamientos al paciente;** según el diagnóstico del Médico ordenara los medicamentos que hay que administrarles, ya sea suero, medicamentos intramuscular o intravenoso.

Todo esto, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a las personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; en el marco del "Convenio **Plan de Invierno 2016 por Programa Apoyo a la Gestión Local**", de fecha 01 de Agosto de 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función **5 horas diarias los Sábados, Domingo y Festivos, con un total de 140 hrs.**

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 5.000.-** (Cinco mil pesos.-) por **hora** en el **CESFAM.**, previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula Tercera ascienden a la suma de **\$ 700.000.-** (Setecientos mil pesos) Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **27 de Agosto de 2016** hasta el **30 de Noviembre de 2016** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Convenio Plan de Invierno 2016 por Programa Apoyo a la Gestión Local"; así lo determinen.

SEXTO: La calidad de Técnico Nivel Superior de Enfermería de DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Virginio Gómez emitido con fecha 11 de Julio de 2016 y la personería de LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

SEPTIMO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el Reloj Control.

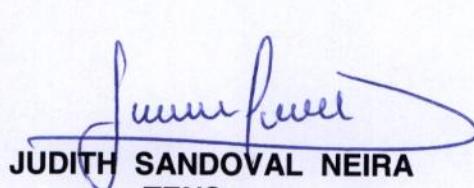
OCTAVO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.


JUDITH SANDOVAL NEIRA
TENS.

